



TUTELA 2021-155

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha, procedente de la Oficina de Apoyo Judicial de Paloquemao, se recibió la presente acción de tutela promovida por el señor **HENRY DAVID LOPEZ NIÑO** en contra de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, al mérito, a la participación en el ejercicio de cargos y funciones públicas, al empleo, al mínimo vital.

Como quiera que reúne los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procédase a tramitar la misma, por lo tanto, se dispone correr traslado del presente diligenciamiento a la entidad mencionada, con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y defensa de los intervinientes.

A efectos de integrar en debida forma el contradictorio y garantizar el derecho de defensa y contradicción de las personas con interés legítimo en el resultado del presente trámite de tutela, se dispone:

PRIMERO: VINCULAR a la **ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA)**.

SEGUNDO: VINCULAR a todos los terceros interesados en las resultas de este proceso, en especial a los participantes de la OPEC 67393 de la Convocatoria No. 1032 de 2019 -TERRITORIAL 2019.

TERCERO: CORRER traslado del líbelo demandatorio a **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a la **ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA)** y a todos los terceros interesados en las resultas de este proceso y **CONCEDERLES** un término de **DOS (2) DÍAS** para que se pronuncien sobre el particular.

CUARTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que, de manera inmediata, una vez sea notificados de este proveído, publique en su página web y en lugar de acceso al público, por **EL TERMINO DE UN DIA**, el escrito de tutela y el auto admisorio de la presente tutela con la finalidad de dar conocer su existencia a los vinculados y a todos los interesados en las resultas de la presente actuación, con advertencia de que la notificación se considerará surtida al vencimiento del término de la publicación y con el propósito de que los vinculados y terceros interesados, si así lo desean, puedan intervenir y ejercer su derecho de defensa y contradicción. Adviértase además que las intervenciones pueden ser remitida en este término al correo electrónico institucional j62pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co. De lo cual deberá allegar constancia a este Despacho.

QUINTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, para que, de manera inmediata, una vez sea notificado de este proveído, comunique a los participantes de la OPEC 67393 de la



Convocatoria No. 1032 de 2019 -TERRITORIAL 2019, sobre la existencia de la presente acción de tutela; dicha comunicación se realizará a la dirección que reposa en sus archivos, acompañado de copia íntegra del auto admisorio y del escrito de la tutela y con advertencia de que la notificación se considerará surtida al recibo de la comunicación y con el propósito de que si así lo desea, en su calidad de terceros interesados, puedan intervenir y ejercer su derecho de defensa y contradicción. De lo cual deberá allegar constancia a este Despacho.

SEXTO: Déjense las anotaciones de rigor en el libro radicador y en el sistema de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO ALFONSO CABARCAS GOMEZ
Juez